



CIRCULAR EXTERNA No.

00000049

Fecha

31 DIC. 2013

**PARA:** SOCIEDADES PORTUARIAS REGIONALES, SOCIEDADES PORTUARIAS, MUELLES PRIVADOS (HOMOLOGADOS), BENEFICIARIOS DE LICENCIAS PORTUARIAS, AUTORIZACIONES TEMPORALES Y OPERADORES PORTUARIOS.

**DE:** SUPERINTENDENCIA DELEGADA DE PUERTOS.

**ASUNTO:** Prestación del servicio operadores portuarios bajo condiciones de no discriminación.

La Delegatura de Puertos de la Superintendencia de Puertos y Transporte se permite recordar a las sociedades portuarias regionales, sociedades portuarias, muelles privados (homologados), beneficiarios de licencias portuarias y autorizaciones temporales; facilitar a todo aquel que pretenda ser operador portuario la realización de las actividades portuarias en las instalaciones y zonas portuarias.

Al efecto se recuerda que únicamente se puede exigir como condición para dicho acceso la constitución de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual correspondiente, los pagos de seguridad social, el cumplimiento del reglamento de condiciones técnicas de operaciones y demás obligaciones ante las instalaciones portuarias de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la ley 1 de 1991, y lo dispuesto por las resoluciones 071 de 1997 y 478 de 1999.

Se reitera lo dispuesto en la Circular 010 de 2013 expedida por esta Delegatura en cuanto a que quienes con anterioridad al 12 de febrero de 2013 contaran con registro de operador portuario pueden seguir realizando las referidas actividades. Lo anterior, sin perjuicio que quienes en vigencia del Decreto 198 de 2013 deseen incursionar en ese tipo de actividades lo pueden hacer sin encontrar más condiciones que las arriba referidas.

En cuanto al registro de los nuevos operadores portuarios, éste trámite estará sujeto a las directrices del Ministerio de Transporte y/o a la reglamentación o modificación del Decreto 198 de 2013; en caso contrario se informará sobre las acciones a seguir.

Así mismo, se les recuerda a todos los operadores portuarios que de conformidad con la Ley 1 de 1991, Ley 1242 de 2008, Decretos 101 y 1016 de 2000, Decreto 2741 de 2001 y la Resolución No. 071 del 11 de febrero de 1997, la Superintendencia Delegada de Puertos continuará ejerciendo sus funciones de inspección, vigilancia y control sobre sus actividades.

Publíquese y cúmplase

*Mercy Carina Martínez B.*  
MERCY CARINA MARTÍNEZ BOCANEGRA